

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 61/1975**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **15 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que por Acordada n° 22/75 se aprobaron los Reglamentos de Creación y Funcionamiento del Departamento de Acción Social del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y de Guarderías Infantiles.

II.- Que en el art. 15° de la citada reglamentación se fijan las contribuciones de adhesión al servicio de Guarderías Infantiles.

III.- Que corresponde establecer a partir de que fecha comenzarán a regir las citadas contribuciones.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1°) A partir del 1° de abril de 1975 comenzarán a regir las siguientes contribuciones de adhesión al Servicio de Guarderías Infantiles para las Primera y Segunda Circunscripciones Judiciales:

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS: \$ 300 mensuales más \$ 100, por cada niño.

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS: \$ 200, mensuales mas \$ 100, por cada niño.

EMPLEADOS DE SERVICIO: \$ 150, mensuales mas \$ 50, por cada niño.

2°) El importe por cada niño se debe aplicar exclusivamente cuando la prestación se efectúe a más de un niño.

3°) Regístrese, comuníquese. Oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**BONACCHI - Presidente STJ – PERALTA GALVÁN – Juez Subrogante STJ - CORNEJO  
- Juez STJ.**